



OTROSI ADICIONAL Y ACLARATORIO N-05

Entre los suscritos, **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará

EL MUNICIPIO, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de Luruaco, ACEPTA, expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **S-MC-004-2025**, por la empresa LURUACO NET TELECOMUNICACIONES NIT: 90901.553.977 - 1, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO . SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se desarrollará las siguientes actividades: PRESTACION DE SERVICIOS FACILITANDO EL ACCESO A INTERNET PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS SECRETARIAS”, Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será hasta la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) M/TC. De acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por **EL MUNICIPIO**, según lo indicado en la siguiente cláusula. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio de Luruaco – Atlántico pagará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante de seis (6) actas parciales por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, con los respectivos anexos y certificación de cumplimiento mensual del contrato; adicional a esto, deberá anexar un reporte mensual sobre consumo de ancho de banda, perdida de paquetes, latencia, incidentes presentados durante el mes de servicio y disponibilidad. Para el pago de cada acta se deberá constatar del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, por parte del CONTRATISTA, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado, anexando copia de los formularios y soportes pertinentes. El último pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes, en la cual se dejará también constancia del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado. El Supervisor del Contrato tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas parciales y final de recibo del servicio, en los cuales se describen las actividades desarrolladas. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del



contrato será de seis meses y , contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

de este valor dicho CONTRATO se ha venido cumpliendo a cabalidad como lo determina el supervisor 3. Que el acta de inicio de este proceso de fue suscrita por el supervisor y el representante legal de la entidad. 4. Que el Ordenador del Gasto avaló la modificación del contrato en referencia por el valor de Que, en atención a las consideraciones expuestas, y consecuentes con la necesidad de adicionar en valor

podemos afirmar

que, el valor dentro de un contrato es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, afirmó. De ahí que la viabilidad jurídica del presente Otrosí ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual la jurisprudencia sobre la materia soporta la viabilidad de la adicionar en valor de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, esto es, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO consideran necesario, viable y prioritario la celebración del presente Otrosí No. 05-2025 al PROCESO No. S-MC-004-2025, en procura de atender y cumplir funcionalmente con la ejecución del proyecto el bien común e interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario. Que es preciso señalar que el Otrosí No. 05-2025 corresponde al orden económico del, llámese otrosíes, adicionales, aclaratorios o cualquier otra denominación que modifique, aclare, rectifique etc., el contrato inicialmente celebrado.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA CORRESPONDE AL VALOR DEL CONTRATO: Que el Ordenador del Gasto avaló la modificación del proceso en referencia por el valor entre el supervisor designado y el contratista que, con base a esto, se adicionan **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.194.000) MCTE** bajo el numero de disponibilidad presupuestal CDP 20251205001

CLAUSULA SEGUNDA: Aclarar que el otro si numero 3, donde hubo una mala redacción, se produjo un error donde se transcribieron numeros diferentes en el documento, donde se aclara que el valido seria N-03.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la clausula cuarta, la cual quedara de la siguiente forma, se cancelara el monto adicionado el dia 31 de diciembre del 2025

CLÁUSULA CUARTA : GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, a partir del perfeccionamiento del presente OTROSÍ N-05-2025; se obliga a extender las garantías expedidas en virtud del Contrato de **No.S - MC - 004 - 2 0 2 5** de conformidad con los términos del presente adicional.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí al Contrato Principal, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: La Secretaría deberá publicar el presente Otrosí No.05-2025 al Contrato Principal en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA SEPTIMA: Hace parte del presente Otrosí 05-2025 al Contrato Principal, los siguientes documentos: (i) Solicitud de adicional de recursos presentada por el Contratista, (ii) Informe de aprobación por el supervisor, (iii), (iv) demás documentos enunciados en el presente Otrosí que constituyen en esencia el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí por medio del cual se adiciona en valor, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, y para su ejecución requiere de la aprobación de la extensión de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL



CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí al Contrato Principal, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: La Secretaría deberá publicar el presente Otrosí No.01-2025 al Contrato Principal en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA QUINTA: Hace parte del presente Otrosí 01-2025 al Contrato Principal, los siguientes documentos: (i) Solicitud de adicional de recursos presentada por el Contratista, (ii) Informe de aprobación por el supervisor, (iii), (iv) demás documentos enunciados en el presente Otrosí que constituyen en esencia el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí por medio del cual se adiciona en valor, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, y para su ejecución requiere de la aprobación de la extensión de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL.